



**RAD: 2019-00237.** Barranquilla, 10 de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEÑORA JUEZA: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora ANA MARÍA DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., dándole cuenta de lo siguiente:

- Recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante el día 16 de febrero de 2022 contra auto de fecha 14 del mismo mes y año.
- COLPENSIONES aporta comunicación de fecha 5 de julio de 2022 anunciando el pago de las costas.
- Memorial presentado el 3 de agosto de 2022 por la apoderada de la demandante solicitando entrega de título consignado por COLPENSIONES.
- Asimismo, le informo que existe título judicial a disposición de este juzgado que reposa en el Banco Agrario de Colombia. Disponga.

➤

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00237-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANA MARIA DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Procedencia del recurso de reposición.** Leído el informe secretarial que antecede y corroborado el expediente, se advierte que, en efecto, la apoderada de la demandante presentó recurso de reposición contra el auto adiado 14 de febrero de 2022, mediante el cual se hace entrega de un título judicial y se accede a la declaratoria de terminación del proceso solicitada por la demandante.

El artículo 63 del C.P.T.S.S. señala: “*El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después...*”.

Para el caso que nos ocupa, se advierte que la demandante interpuso oportunamente el recurso de reposición, dado que el proveído atacado fue notificado por estado el 15 de febrero de 2022, y el recurso fue presentado el día 16 del mismo mes y año, es decir dentro de los dos días siguientes a su publicación, tal como lo prescribe el artículo 63 del C.P.T.S.S. Luego entonces, procede el trámite de dicho recurso.

**Resolución del recurso de reposición.** El Despacho repondrá la decisión asumida en el numeral 2 del auto del 14 de febrero de 2022, al evidenciar que la apoderada de la demandante manifiesta haber incurrido en un error involuntario solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin evidenciar que el proceso aún quedaba pendiente la cancelación de las costas de Segunda Instancia.

Así, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 14 de febrero de 2022, en cuanto accedió a la terminación del proceso, y en su lugar se atenderán las solicitudes realizadas por las partes mediante memoriales, entre ellos, el presentado el día 05 de julio de 2022, por el doctor JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, en su condición de funcionario apoderado judicial de COLPENSIONES, en el que aporta comunicación donde informa del pago de las costas de segunda instancia dando cuenta que dio cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro de este proceso.

Entonces, como quiera que COLPENSIONES reconoce que deuda las costas y procedió a consignarles, situación que coincide con lo afirmado por la parte demandante quien informó que se trató de un error cuando afirmó que las obligaciones le habían sido pagadas en su totalidad, al coincidir el valor consignado por concepto de costas con las que fueron liquidadas y aprobadas mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2021, se tendrá como satisfecha la obligación con la entrega que se realice a la doctora LUZ ELENA MANOTAS RAMOS, identificada con la C. de C. No. 32.848.122, en su condición de apoderada judicial de la demandante ANA MARIA DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS, con facultades para recibir, conforme se desprende del poder que le fue otorgado para presentar este juicio.

Al efecto, entréguese a la mencionada apoderada el Título Judicial No. 416010004790221 y dese por terminado el proceso, dado que los apoderados de las partes manifestaron que solo era este el único pago pendiente.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE:

1. **REPONER** el numeral 2 del auto del 14 de febrero de 2022, según lo expuesto.
2. **HACER** entrega del Título Judicial No. 416010004790221 por la suma \$908.526 a la doctora LUZ ELENA MANOTAS RAMOS.
3. **DAR** por terminado el proceso por haberse satisfecho la obligación, ordenándose su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.